



N° int.: 2228580

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 864/509

ARICA, 31 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por la extranjera, señora Diana Paola DELGADO nacida el 17/07/1981 en Colombia, pasaporte ordinario 29228418, respecto de la situación de residencia de su hija menor de edad Jenniffer Paola FLOREZ DELGADO nacida el 20/05/2000 en Colombia, pasaporte ordinario 1006203349, ambas de nacionalidad COLOMBIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 08 de Agosto de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, al no regularizar la residencia de su hija, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Diana Paola DELGADO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa total en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por no regularizar la Residencia de su hija menor de edad, Jenniffer Paola FLOREZ DELGADO.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar la Residencia de su hija menor de edad.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RBB/ASM/lcl
[8605] 31/05/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA